

ORDENANZA Nro. 1351

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Reducir en un Cinco por Ciento (5%) la alicuota establecida en la primera parte del Inciso a) del Artículo 73ro. de la Ordenanza Nro. 1331/85, cuando el hecho imponible legislado en el Artículo 210mo. de la Ordenanza Nro. 1330/85, sea generado por Contribuyentes que detenten la explotacion del Juego de Azar a traves de una conseccion del Instituto de Prevision Seguridad y Asistencia Social de la Provincia.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidos dias del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado : MARGARITA DIAZ de DIAZ -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.